

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

Señores
DENALI THERAPEUTICS INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROTEÍNAS DE FUSIÓN QUE COMPRENDEN PROGRANULINA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/037695

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de junio de 2019.

PRIORIDADES: US 62/686,579 18 de junio de 2018.

US 62/746,338 16 de octubre de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de junio de 2021 bajo el número NC2021/0008687, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proteínas para utilizar en el tratamiento de una enfermedad neurodegenerativa.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea proteínas de fusión que comprenden un polipéptido de progranulina.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de junio de 2021 bajo el radicado NC2021/0008687.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 53 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso de la proteína al mencionar “Una proteína para utilizar en el tratamiento de una enfermedad neurodegenerativa”.

5. De la solicitud de patente

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

Las reivindicaciones 1 a 3, 5 a 7, 25, 27, 40 a 42, 47 y 54 no son claras ni presentan sustento porque reclaman "una variante" o "90%" o "*Fc tiene una identidad de la secuencia de aminoácidos de al menos 75 %, o al menos 80 %, 85 %, 90 %, 92 % o 95 %, en comparación con el polipéptido Fc de tipo salvaje correspondiente*" o "*que 90 %, o de al menos 95 % con respecto a la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO:212*", lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica y abarca una cantidad de posibilidades aún no exploradas por el solicitante. Se sugiere eliminar la expresión variante y los porcentajes de identidad.

La reivindicación 1 no es clara porque no menciona que el primer y el segundo polipéptido Fc se unen al receptor de transferrina (TfR). Se evidencia que dicha característica es esencial, por lo tanto, se sugiere incluirla en la reivindicación independiente.

La reivindicación 40 no es clara porque menciona "*donde el polipéptido Fc contiene una o más modificaciones que promueven su heterodimerización a otro polipéptido Fc*", lo cual es considerado un resultado a alcanzar y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere caracterizar el polipéptido por la estructura completa del mismo y mencionar las mutaciones específicas del polipéptido Fc.

Las reivindicaciones 2, 3, 6, 7, 10, 11, 17, 18, 20 a 27, 49, 51 y 52 no son claras porque mencionan "opcionalmente", sin embargo, se evidencia que las características relativas a las modificaciones del Fc son esenciales, por lo tanto, no pueden ser opcionales. Se sugiere en la reivindicación independiente mencionar las mutaciones específicas de cada Fc.

Las reivindicaciones 17, 18, 25 y 26 no son claras porque mencionan "(i) el primer polipéptido Fc y/o el segundo polipéptido Fc no tienen una función efectora, o (ii) el primer polipéptido Fc y/o el segundo polipéptido Fc incluyen una modificación que reduce la función efectora" o "cambios de aminoácidos con respecto a la secuencia Fc natural que extiende la semivida en suero" o "la unión la proteína al receptor de transferrina no inhibe sustancialmente la unión de la transferrina al receptor de transferrina" o "la absorción del polipéptido de progranulina en el cerebro es al menos diez veces mayor en comparación con la absorción del polipéptido de progranulina en ausencia del primer polipéptido Fc y/o el segundo polipéptido Fc, o en comparación con la absorción del polipéptido de progranulina sin las modificaciones del primer polipéptido Fc y/o el segundo polipéptido Fc que dan como resultado la unión al receptor de transferrina" o "el primer polipéptido Fc no se modifica para unirse a un receptor de la barrera hematoencefálica y el segundo polipéptido Fc se modifica para unirse específicamente a un receptor de transferrina, o (ii) el primer polipéptido Fc se modifica para unirse específicamente a un receptor de transferrina y el segundo polipéptido Fc no se modifica para unirse a un receptor de la barrera hematoencefálica" o "contiene una o más modificaciones que promueven su

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

heterodimerización a otro polipéptido Fc”, los cuales son considerados resultados a alcanzar y no definen estructuralmente las mutaciones del primer y segundo Fc que llegan a dichos resultados. Se sugiere incluir las mutaciones específicas de cada Fc que llegan a esos resultados.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque reclama más de una reivindicación independiente de producto, repitiendo de esta manera la materia a proteger. Se sugiere unificar las reivindicaciones mencionando solo una reivindicación independiente de producto que comprenda todas las características técnicas esenciales tanto funcionales como estructurales de la proteína de fusión, se evidencia en el capítulo descriptivo proteínas de fusión con características técnicas estructurales específicas y las otras características en las reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Dado que, la solicitud reclama variantes o la proteína por medio de porcentajes de identidad, asimismo, diferentes mutaciones sin especificar dichas mutaciones, lo cual abarca un sinnúmero de posibles proteínas y no es posible reproducir la invención o extrapolar los efectos técnicos.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2016207240	“Anti-transferrin receptor antibodies with tailored affinity”	29 de diciembre de 2016
D2	WO2010022175	“Identification of sortilin as a neuronal receptor for the frontotemporal dementia protein, progranulin”	25 de febrero de 2010

D1¹ divulga anticuerpos anit-TfR que se unen específicamente al receptor de transferrina humano y receptor de transferrina de cynomolgus (Resumen).

¹<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2016207240>
Página 3 de 9

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

D2² divulga proteínas de fusión que comprende un polipéptido de progranulina unido a una región Fc, donde dos regiones Fc pueden formar un dímero, asimismo, dicha proteína atraviesa la barrera hematoencefálica para el tratamiento de trastornos asociados con la progranulina (Resumen, Párrs. [0015-0047], [0185-0216], [0306-0313]).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0008687 del 30 de junio de 2021) refiere a: *“Una proteína que comprende:(a) un único polipéptido de progranulina o una variante de este;(b) un primer polipéptido Fc que está unido al polipéptido de progranulina o la variante de (a); y (c) un segundo polipéptido Fc que forma un dímero de Fc con el primer polipéptido Fc, donde proteína comprende exactamente un polipéptido de progranulina o variante de este”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una proteína que comprende:	Proteína de fusión que comprende: (Págs. 10-12,25-27, reivs. 10 y 11)
(a) un único polipéptido de progranulina o una variante de este;(b) un primer polipéptido Fc que está unido al polipéptido de progranulina o la variante de (a); y (c) un segundo polipéptido Fc que forma un dímero de Fc con el primer polipéptido Fc, donde proteína comprende exactamente un polipéptido de progranulina o variante de este	anticuerpo humanizado que comprende: i) una región Fc homodimérica de la subclase de IgG1 humana opcionalmente con las mutaciones P329G, L234A y L235A, o ii) una región Fc homodimérica de la subclase IgG4 humana opcionalmente con las mutaciones P329G, S228P y L235E, o iii) una región Fc heterodimérica de la cual a) un polipéptido de la región Fc comprende la mutación T366W, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A y Y407V, o b) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y Y349C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y S354C, o c) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y S354C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y Y349C. (Págs. 10-12,25-27, reivs. 10 y 11)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente la proteína de fusión que comprende una cadena polipeptídica de progranulina puede ser una variante del polipéptido de progranulina, por lo tanto, se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

²<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2010022175>
Página 4 de 9

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

Las reivindicaciones 2 a 10, 16 a 19, 25 a 27, 40 a 43, 47 a 48, 54 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2021/0008687 del 30 de junio de 2021) refiere a: “La proteína de la reivindicación 10, donde uno de los polipéptidos Fc tiene una sustitución T366W y el otro polipéptido Fc tiene sustituciones T366S, L368A e Y407V (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D1
Una proteína que comprende:	Proteína de fusión que comprende: (Resumen, Párrs. [0015-0047], [0122-0216], [0306-0313])	Proteína de fusión que comprende: (Págs. 10-12,25-27, reivs. 10 y 11)
(a) un único polipéptido de progranulina o una variante de este;	un polipéptido de progranulina unido a (Resumen, Párrs. [0015-0047], [0122-0216], [0306-0313])	anticuerpo humanizado que comprende: i) una región Fc homodimérica de la subclase de IgG1 humana opcionalmente con las mutaciones P329G, L234A y L235A, o ii) una región Fc homodimérica de la subclase IgG4 humana opcionalmente con las mutaciones P329G, S228P y L235E, o iii) una región Fc heterodimérica de la cual a) un polipéptido de la región Fc comprende la mutación T366W, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A y Y407V, o b) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y Y349C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y S354C, o c) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y S354C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y Y349C. (Págs. 10-12,25-27, reivs. 10 y 11)
(b) un primer polipéptido Fc que está unido al polipéptido de progranulina o la variante de (a); y (c) un segundo polipéptido Fc que forma un dímero de Fc con el primer polipéptido Fc;	una región Fc, donde dos regiones Fc pueden formar un dímero (Resumen, Párrs. [0015-0047], [0122-0216], [0306-0313])	
donde uno de los polipéptidos Fc tiene una sustitución T366W y el otro polipéptido Fc tiene sustituciones T366S, L368A e Y407V	No menciona	

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga una proteína de fusión que comprende un polipéptido de progranulina unido a una región Fc, donde dos regiones Fc pueden formar un dímero, asimismo, dicha proteína atraviesa la barrera hematoencefálica para el tratamiento de

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

trastornos asociados con la progranulina (Resumen, Párrs. [0015-0047], [0122-0216], [0306-0313]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y la proteína divulgada en D2, consiste en que la proteína del D2 no menciona específicamente las modificaciones en el polipéptido Fc.

El efecto que se logra al incluir específicamente que el polipéptido Fc tiene una sustitución T366W y el otro polipéptido Fc tiene las sustituciones T366S, L368A e Y407V es que hay heterodimerizaciones.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la proteína de fusión divulgada en D2 para proporcionar heterodimerizaciones?

Sin embargo, el incluir modificaciones en la región Fc para proporcionar heterodimerizaciones, ya está divulgado en D1 que se refiere a: i) una región Fc heterodimérica de la cual a) un polipéptido de la región Fc comprende la mutación T366W, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A y Y407V, o b) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y Y349C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y S354C, o c) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y S354C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y Y349C, o ii) una región Fc heterodimérica de la subclase IgG4 humana de la que ambos polipéptidos de la región Fc comprenden las mutaciones P329G, L234A y L235A y a) un polipéptido de la región Fc comprende la mutación T366W, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A y Y407V, o b) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y Y349C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y S354C, o c) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y S354C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y Y349C, o iii) una región Fc heterodimérica de la subclase IgG4 humana de la que ambos polipéptidos de la región Fc comprenden las mutaciones P329G, S228P y L235E y a) un polipéptido de la región Fc comprende la mutación T366W, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A y Y407V, o b) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y Y349C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y S354C, o c) un polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366W y S354C, y el otro polipéptido de la región Fc comprende las mutaciones T366S, L368A, Y407V y Y349C (Reivs. 10 y 11). Ahora bien, es conocido por la persona normalmente versada en la materia la importancia de la heterodimerización para atravesar la BBB en el cerebro³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las modificaciones en las regiones Fc del D1 en la proteína de fusión de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 12 a 15, 20 a 24, 28 a 39, 44 a 46, 49 a 52 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la proteína de fusión de la reivindicación 11, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

³Niewoehner j, *et al.* (2014). Increased brain penetration and potency of a therapeutic antibody using a monovalent molecular shuttle. *Neuron*. Recuperado de: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/24411731/>

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016207240	1 a 10, 16 a 19, 25 a 27, 40 a 43, 47 a 48, 54	Novedad
		11 a 15, 20 a 24, 28 a 39, 44 a 46, 49 a 52	Nivel inventivo
D2	WO2010022175	11 a 15, 20 a 24, 28 a 39, 44 a 46, 49 a 52	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015865		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/037695		18 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/06/2018				x					
Solicitante									
DENALI THERAPEUTICS INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	53	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 52 y 54					
Palabras clave utilizadas				Fusion, proteins, Fc, polypeptide, mutations, progranulin, T366W, T366S, L368A, Y407V, transferrin receptor, TrF.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07K 19/00, A61K 47/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA/IP5	WO2016207240	29/12/2016	1 a 10, 16 a 19, 25 a 27, 40 a 43, 47 a 48, 54	Págs. 10-12,25-27, reivs. 10 y 11			X		
			11 a 15, 20 a 24, 28 a 39, 44 a 46, 49 a 52				Y		
	Niewoehner, j, et al.	01/08/2014	-	-			A		
	Weber, F, et al.	02/01/2018	-	-			A		
	Hultqvist, G., et al.	01/01/2017	-	-			A		
STN/ISA/IP5	WO2010022175	25/02/2010	11 a 15, 20 a 24, 28 a 39, 44 a 46, 49 a 52	Resumen, Párrs. [0015-0047], [0122-0216], [0306-0313]			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Niewoehner, j, et al. (2014). Increased brain penetration and potency of a therapeutic antibody using a monovalent molecular shuttle. <i>Neuron</i> . Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/24411731/							
		Weber, F, et al. (2018). Brain Shuttle Antibody for Alzheimer's Disease with Attenuated Peripheral Effector Function due to an Inverted Binding Mode. <i>Cell Rep</i> . Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29298417/							
		Hultqvist, G., et al. (2017). Bivalent Brain Shuttle Increases Antibody Uptake by Monovalent Binding to the Transferrin Receptor. <i>Theranostics</i> . Recuperado de: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5197066/pdf/thnov07p0308.pdf							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									



Oficio N° 6544 de 19 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015865

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (27/03/2023)	

